

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Silvia Ortiz Herrera, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber: Que en los presentes autos seguidos sobre resolución de contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en calle Praga, número 3, primero A, y plaza de garaje número 1 del mismo inmueble, en Alcorcón, por falta de pago de la renta, se dictó el día 17 de febrero de 2009 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "ZRZ, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Julián Caballero Aguado, contra don Ignacio Guerra Colado, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento expresado por falta de pago de la renta y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido, condenando a la demandada a que, tan pronto sea firme esta sentencia, desaloje el inmueble objeto de autos dentro del término legal, dejándolo libre y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, y a que abone a la parte actora la cantidad de 12.224,73 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha (firmado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Ignacio Guerra Colado, ausente y en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 27 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.761/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Paz Laso Pérez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 389 de 2005, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Getafe, a 17 de abril de 2008.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Achaerandio Guijarro, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de esta localidad, ha visto los precedentes autos de juicio especial de divorcio contencioso, seguidos bajo el número 389 de 2005, a instancias de don Luis Pompeyo Díaz Caneja García, con documento nacional de identidad número 9598188-N, con domicilio en Getafe, en la calle Alonso de Mendoza, número 42, tercero C, representado por el procurador de los tribunales don José Miguel Bobillo Garvia, asistido por el letrado don Abilio Vived de la Vega, con número de colegiado 29.567, contra doña María del Carmen Ruiz Sobrino, con documento nacional de identidad número 17696952-Q, con domicilio desconocido, declarado en estos autos en situación de rebeldía procesal, sobre disolución del matrimonio por divorcio, y en consideración al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Pompeyo Díaz Caneja García, representado por el procurador de los tribunales don José Miguel Bobillo Garvia, contra doña María del Carmen Ruiz Sobrino, se declara la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído en forma canónica en Madrid, el día 9 de octubre de 1974, estando debidamente inscrito en el Registro Civil de Madrid (Vallecas), al libro 35/31, página 219, de la Sección Segunda, formado por don Luis Pompeyo Díaz Caneja García y doña María del Carmen Ruiz Sobrino.

Se acuerda como medidas definitivas complementarias la atribución del uso de la vivienda familiar sita en esta localidad, en la calle Alonso de Mendoza, número 42, tercero, letra C, y los enseres de uso ordinario existentes a don Luis Pompeyo Díaz Caneja García, cuyos gastos serán sufragados por él mismo.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Estando en paradero desconocido doña María del Carmen Ruiz Sobrino, notifíquese la misma por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el "Boletín Oficial del Estado", conforme a lo establecido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entregándose los mismos al procurador don José Miguel Bobillo Garvia para que cuide de su diligenciamiento.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pro-

nunciamentos que impugna (artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Procédase al archivo de las actuaciones tan pronto como sea firme la presente resolución, una vez se desglosen los documentos originales presentados con entrega a la parte previo testimonio en autos.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción marginal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente con su original y para que conste extendiendo y firmo el presente.

En Getafe, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.691/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Silvia Magaly Poaquiza Toapanta de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período de acuerdo se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Magaly Poaquiza Toapanta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.618/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Desideria Tarrero Pascua, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de entrada en domicilio número 8 de 2009, seguidos a instancias del Ayuntamiento de Madrid, contra don Jesús Antonio del Peral Ovejero, en el que se ha acordado la notificación por medio del presente